



## ANUNCIO

### **ASUNTO: PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR PARA LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN A SUS OBLIGACIONES CON EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**

El Ayuntamiento de Tres Cantos, desde la concejalía de Recursos Humanos y Vivienda, está llevando a cabo un proceso de elaboración de una nueva regulación relativa al buen cumplimiento de los ciudadanos en relación con sus derechos y obligaciones con el padrón municipal. Tal y como establece el artículo 19 de la Constitución Española, la cual dispone que “los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y circular por el territorio nacional”, y en el ejercicio de esas libertades de los españoles, el Padrón Municipal, constituye el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio.

Registro que está básicamente regulado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Por otro lado, la Resolución de 29 de abril de 2020, de la subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, dicta las instrucciones Técnicas para los Ayuntamientos con respecto al Padrón Municipal.

En dicha gestión es conveniente introducir determinados aspectos como los relativos al control de los empadronamientos en los domicilios y la supervisión de aquellos domicilios que, por distintas razones, hayan requerido de comprobaciones con resultado negativo respecto a las solicitudes realizadas o en los que se hayan producido numerosos expedientes a personas como consecuencia de los incumplimientos de renovar o confirmar las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes. Y es en estas obligaciones de esta Administración donde se centra la presente normativa, en la supervisión, garantía de cumplimiento de las obligaciones de los vecinos y en las medidas sancionadoras/correctoras que se quieren implementar para el debido uso de ese registro administrativo, el padrón.





## ANUNCIO

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la norma, debe sustanciarse una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Si bien, tal y como establece la citada Ley 39/2015, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo, en este caso los trabajos preparatorios tienen un grado de desarrollo avanzado. Por ello, se considera conveniente someter a consulta pública el proyecto de la futura norma, con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas.

En cumplimiento de todo ello, se somete a consulta pública previa el borrador.

Sobre la Ordenanza municipal reguladora de la gestión del padrón municipal de habitantes y del procedimiento sancionador para los incumplimientos de los ciudadanos, en relación a sus obligaciones con el padrón municipal de habitantes de Tres Cantos. Durante un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día de la presente publicación.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: [padron@trescantos.es](mailto:padron@trescantos.es)

### **Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

Es objeto de esta Ordenanza. Establecer criterios en la gestión del Padrón Municipal de Habitantes, así como la definición de un régimen sancionador aplicable a las infracciones tipificadas en la presente normativa por incumplimiento de los ciudadanos respecto a sus obligaciones con el Padrón de Habitantes

### **Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

El presente texto nace de la necesidad de dar cumplimiento a la Resolución de 29 de abril de 2020, de la subsecretaría, por la que se publica la



## **ANUNCIO**

Resolución de 17 de febrero de 2020 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, dicta las instrucciones Técnicas para los Ayuntamientos con respecto al Padrón Municipal. Así como, del deseo de esta Administración de corresponsabilizar a la ciudadanía en materia de la dispensación de servicios públicos asistenciales que conllevan un notable gasto en su gestión pública y cuyos destinatarios son aquellos ciudadanos que gocen de vecindad administrativa en nuestro municipio.

### **Objetivos de la norma**

Esta ordenanza tiene la finalidad de establecer una concordancia entre la realidad demográfica existente en el municipio, así como mayor precisión en cuanto al número de ciudadanos empadronados que figuran en el mismo y los que, cada año, publica el Instituto Nacional de Estadística, y todo ello sin obviar que el Padrón Municipal de Habitantes debe constituir fiel reflejo de la realidad.

La conjunción de todo lo anterior hace necesaria la aprobación de la presente Ordenanza Reguladora de la Gestión del Padrón Municipal de Habitantes y del Procedimiento Sancionador para los Incumplimientos de los Ciudadanos en relación a sus obligaciones con el Padrón de Habitantes.

**CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y VIVIENDA**  
Ana Isabel Pérez Baos

Fecha, firma y huella digital al margen